

JUEVES, 30 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-4861 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 1 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña, de fecha 21 de mayo de 2019, se resolvió elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 1 para el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Santoña y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El artículo 1 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, tras la modificación, quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL. De forma general, las estipulaciones del presente acuerdo serán de aplicación para todos los trabajadores laborales fijos, indefinidos y temporales, si bien para aquellos trabajadores cuya contratación sea menor o igual a un año ininterrumpido no serán de aplicación los Capítulos III y IV del presente Convenio.

En cualquier caso se equiparán a los de los trabajadores municipales y, solo en el caso de contratación de perfiles profesionales que no tengan un puesto de naturaleza análoga a alguno de los contemplados en la Plantilla Municipal, se aplicará, en concepto de retribución salarial, la tabla salarial del Convenio que corresponda, o la retribución que pudiera venir establecida en la Orden reguladora para el caso de programas subvencionados siempre y cuando las cuantías establecidas en la Orden reguladora no fueran inferiores a lo estipulado en el Convenio que le fuera de aplicación, caso este último en el que tendría preferencia este".

La presente modificación entrará en vigor, una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santoña, 21 de mayo de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2019/4861

CVE-2019-4861